

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/30	La Junta de Gobierno Local

ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.2.- Contrataciones

2.2.6. Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado "**Fase 2 – Plan Dtor. Z.C.A. La Aldea S. Nicolás – Calle Real (Potenciación y mejora de las áreas industriales y zonas comerciales abiertas de Gran Canaria (FDCAN 2024)**", mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. **Expte 3291/2024**.

Vista la propuesta de fecha 26 de septiembre de 2024 de la concejala de contratación de este Ayuntamiento D^a. Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y visto el expediente de contratación denominado "FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACION Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)". EXPTE. 3291/2024 mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACION Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)**". **EXPTE. 3291/2024**, con un presupuesto base de licitación de **514.980,14 euros. (neto: 481.289,85 euros: IGIC: 7%: 33.690,29 euros)** en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **514.980,14 euros. (neto: 481.289,85 euros: IGIC: 7%: 33.690,29 euros)**.



El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 514.980,14 euros. (neto: 481.289,85 euros: IGIC: 7%: 33.690,29 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:
Presupuesto Ejecución Material: 404.445,25 €
Gastos generales: 52.577,88 €
Beneficio industrial: 24.266,72 €

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 7 % ascendiendo a la cantidad de 33.690,29 €.

Presupuesto base de licitación: 514.980,14 euros.

Presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 514.980,14 euros. (neto: 481.289,85 euros: IGIC: 7%: 33.690,29 euros).

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **481.289,85 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 28 de agosto de 2024 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 60922 denominada **FASE 2 PLAN DIRECTOR ZCA CALLE REAL SUBVENCIÓN**, según documento de RC que consta en el expediente por importe de 400.000 euros, de fecha 18/06/2024 y con número de operación: 220240007604, así como con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 62765 denominada **FASE II PLAN DIRECTOR ZONAS COMERCIALES ABIERTAS LA ALDEA. APORTACIÓN MUNICIPAL** según documento de RC que consta en el expediente por importe de 114.980,14 euros, de fecha 18/06/2024 y con número de operación: 220240007603.

La presente contratación será financiada por la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, según **Resolución nº CGC/2024/6195 de 16 de julio de 2024, de concesión de subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO al AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS para la actuación "FASE 2 – PLAN DIRECTOR ZCA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS – C/ REAL" (FDCAN 2024)**, donde textualmente en su parte dispositiva establece:

<<R E S U E L V O:

PRIMERO: Conceder al **AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**, con N.I.F.



P3502100E, una subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO por importe de **400.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4310/762004724 "Ayuntamiento de La Aldea, inversiones zonas comerciales abiertas. FDCAN", para la actuación "**FASE 2 – PLAN DIRECTOR ZCA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS – C/ REAL**", siendo el presupuesto total de la actuación de 514.980,14 euros, por lo que la subvención concedida representa el **77,67 % del total**, habiendo presentado el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás documentación acreditativa de disposición de crédito, por importe de 114.980,14 €, correspondiente a la parte de financiación propia de la citada actuación.

En caso de que la cantidad correctamente justificada no alcance el importe de 514.980,14 €, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el 77,67 señalado, debiendo reintegrarse la cantidad restante, con sus correspondientes intereses de demora.

La presente subvención queda CONDICIONADA a que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás presente la aceptación de la subvención en el plazo de DIEZ (10) días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión. Para dicha aceptación se utilizará el Anexo I (Aceptación de la subvención), conforme al modelo adjunto.

1.- GASTO SUBVENCIONABLE: gastos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de subvención "**FASE 2 – PLAN DIRECTOR ZCA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS – C/ REAL**", realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2025 (ambos inclusive), y que se encuentren, al menos, en fase de reconocimiento de obligación, conforme, además, al artículo 31 de la LGS y artículo 83 del RLGS, pudiendo ser prorrogada esta fecha en supuestos justificados y excepcionales, previa solicitud expresa razonada.

(...)>>

Aportación de la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria: 400.000 euros (77,67 %).

Aportación Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás: 114.980,14 euros (22,33%).

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1b de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no deberá haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25% del total. En el presente pliego los criterios de adjudicación planteados evaluables de forma automática, mediante fórmulas o parámetros objetivos, representan un 100% de la puntuación total.

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica: (hasta 80 puntos)

La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de 80 puntos, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula: (máximo 80 puntos)

$$A = \frac{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta que se valora}}{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta más económica}} \times 80$$



Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la mayor baja y cero puntos cuando no existe baja.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2.- Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 5 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Adjudicándose la obra al licitador que haya obtenido la puntuación mayor de la suma de A + Yx.

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Técnico Municipal y que consta en el expediente.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2024, que consta en el expediente.

>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2024, que consta en el



expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACION Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024))". EXPTE. 3291/2024**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **514.980,14 euros. (neto: 481.289,85 euros; IGIC: 7%: 33.690,29 euros)**, aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 60922 denominada **FASE 2 PLAN DIRECTOR ZCA CALLE REAL SUBVENCIÓN**, según documento de RC que consta en el expediente por importe de 400.000 euros, de fecha 18/06/2024 y con número de operación: 220240007604, así como con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 62765 denominada **FASE II PLAN DIRECTOR ZONAS COMERCIALES ABIERTAS LA ALDEA. APORTACIÓN MUNICIPAL** según documento de RC que consta en el expediente por importe de 114.980,14 euros, de fecha 18/06/2024 y con número de operación: 220240007603.

La presente contratación será financiada por la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, según **Resolución nº CGC/2024/6195 de 16 de julio de 2024, de concesión de subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO al AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS para la actuación "FASE 2 – PLAN DIRECTOR ZCA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS – C/ REAL" (FDCAN 2024)**, donde textualmente en su parte dispositiva establece:

<<R E S U E L V O:

PRIMERO: Conceder al **AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**, con N.I.F. P3502100E, una subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO por importe de **400.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4310/762004724 "Ayuntamiento de La Aldea, inversiones zonas comerciales abiertas. FDCAN", para la actuación **"FASE 2 – PLAN DIRECTOR ZCA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS – C/ REAL"**, siendo el presupuesto total de la actuación de 514.980,14 euros, por lo que la subvención concedida representa el **77,67 % del total**, habiendo presentado el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás documentación acreditativa de disposición de crédito, por importe de 114.980,14 €, correspondiente a la parte de financiación propia de la citada actuación.

En caso de que la cantidad correctamente justificada no alcance el importe de 514.980,14 €, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el 77,67 señalado, debiendo reintegrarse la cantidad restante, con sus correspondientes intereses de demora.

La presente subvención queda CONDICIONADA a que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás presente la aceptación de la subvención en el plazo de DIEZ (10) días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión. Para dicha aceptación se utilizará el Anexo I (Aceptación de la subvención), conforme al modelo adjunto.

1.- GASTO SUBVENCIÓNABLE: gastos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de



subvención **"FASE 2 – PLAN DIRECTOR ZCA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS – C/ REAL"**, realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2025 (ambos inclusive), y que se encuentren, al menos, en fase de reconocimiento de obligación, conforme, además, al artículo 31 de la LGS y artículo 83 del RLGS, pudiendo ser prorrogada esta fecha en supuestos justificados y excepcionales, previa solicitud expresa razonada.

(...)>>

Aportación de la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria: 400.000 euros (77,67 %).

Aportación Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás: 114.980,14 euros (22,33%).

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACION Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024))". EXPTE. 3291/2024.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Cooperación Institucional de Cabildo del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

